



D. José Conesa,
 Miguel García,
 Ant.º Ballester,
 José García,
 Lorenzo Pagan,
 José Conesa Rosique,
 Ant.º Hernandez,
 Ant.º Ballester,
 Andres Gimenez,
 Joaquin Gimenez,
 Juan Ant.º Logar,
 Juan Gimenez

Excmo de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en la
 Casa Comunal en sesion extraordinaria, previa citacion
 Los señores del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del
 Señor Alcalde Primero D. José Conesa Garcia, el que da
 pley de ley y aprobada el acta anterior, dio cuenta de
 una comunicacion recibida de la Administracion
 economica que dice lo siguiente:-----
 Habiendose ordenado por la Direccion local del ramo
 se proceda a la formacion de expedientes especiales
 para cada uno de los pueblos cuyo gravamen indivi-
 dual sea inferior al que determina la Circular de 20
 de Agosto del 1876, y resultando que sea Villatón
 segun el Censo del 1877, 8160 habitantes, de ley era
 ley 7154, bien en el extrarradio, satisfaciendo un en-
 cobramiento de 15093 pentas, ó sea un grava-
 men individual de 1-83, considerando que el cita-
 do gravamen que en la actualidad satisface
 muy inferior a el que le corresponde, porque
 la Circular mencionada, tenata 5 pentas, ó los
 pueblos que tienen de 1000, a 5000, alany en
 su Censo y radio; esta Administracion como
 unica habida consideracion a los varones expus-
 tay ha acordado tenatar a su villa, un enca-
 bramiento de 40,500 pentas, con lo que sal-
 dra gravado en 5 cada uno de sus habitantes

Establecimientos ->

